

RESOLUCION EXENTA N° 3988

CASTRO, 10 AGO. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA RESOLUTIVIDAD"**, suscrito con fecha 11 de Julio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusulas cuarta y quinta del convenio celebrado con fecha 11 de Febrero de 2016 entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **"ADDENDUM PROGRAMA RESOLUTIVIDAD"**, suscrito con fecha 11 de Julio de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar cláusulas cuarta y quinta del convenio celebrado con fecha 11 de Febrero de 2016 entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**

ANOTESE Y COMUNIQUESE

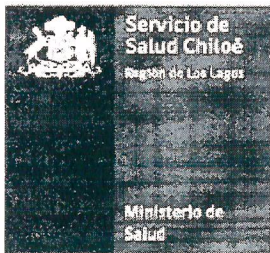


SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/EAS/ABOGADO/MMS/PAC/CAC/igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/JBB/ESB/MMS/PAC/GAC/ALP/Igb

**ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE / SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

En Castro a 11 de Julio 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, ciudad de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cedula de Identidad N° 5.453.703-4, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Resolutividad en Atención Primaria, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1232 de fecha 31 de diciembre de 2015, cuyos recursos son aprobados por Resolución Exenta N° 391 de 01 de Febrero de 2016, y modificada por Resolución Exenta N° 805 del 04 de Julio de 2016, todas del Ministerio de Salud, y para el cumplimiento de los objetivos se suscribe convenio con fecha 11 de Febrero de 2016 aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 03 de marzo del 2016 del Servicio de Salud que aprueba convenio.

[Handwritten signature]

SEGUNDA: Se modifica la cláusula cuarta de acuerdo a al siguiente detalle:

Dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.722.621 (tres millones setecientos veintidós mil seiscientos veintiún pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El total se desglosa de la siguiente manera:

\$2.127.026 para la estrategia de Otorrinolaringología; para Gastroenterología y Procedimientos cutáneos de baja complejidad, \$1.595.595.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.422.086 (ocho millones cuatrocientos veintidós mil ochenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El total se desglosa de la siguiente manera:

\$4.812.200 para la estrategia de Otorrinolaringología; para Gastroenterología y Procedimientos cutáneos de baja complejidad, \$3.609.886.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.





TERCERA: Se modifica la cláusula quinta de acuerdo a al siguiente detalle:

Dice:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar todas las estrategias mencionadas en la cláusula tercera, cuyas actividades y metas son las siguientes:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	Nº DE ACTIVIDADES O META
1	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGIA	40
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	38
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. CUTANEOS	35
TOTAL PROGRAMA \$3.722.621			

Debe decir:

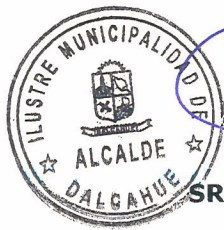
El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar todas las estrategias mencionadas en la cláusula tercera, cuyas actividades y metas son las siguientes:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	Nº DE ACTIVIDADES O META
1	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGIA	40
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	38
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. CUTANEOS	35
TOTAL PROGRAMA \$8.422.086			

CUARTA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria celebrado el 11 de Febrero de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el Servicio de Salud Chiloé y que son objeto de este addendum.



QUINTA: El presente Addendum de Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

anf